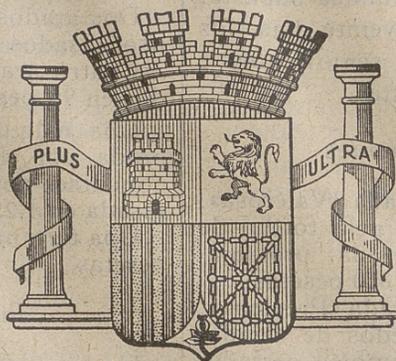


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.789

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Administración

##### INSTRUCCIONES

Autorizada esta Dirección general para adoptar las disposiciones necesarias al objeto de dar cumplimiento a la Orden de 8 de Agosto anterior, que dispuso la expedición a los Secretarios e Interventores de las Corporaciones locales, que constituyen en la actualidad los Cuerpos respectivos, el título oficial correspondiente, acreditativo de su derecho a figurar en los citados Cuerpos, y teniendo en cuenta la importancia del expresado documento, que ha de constituir para lo sucesivo la más fiel expresión del historial de aquellos funcionarios, puesto que han de tener validez absoluta en todos los actos de la vida administrativa y funcional de los interesados, siendo los únicos documentos exigibles y valederos para acreditar la capacidad legal para tomar parte en los concursos que se anuncien para la toma de posesión en los cargos para los que sean nombrados, para las permutas y traslados y, en suma, para hacer constar en ellos los cambios de situación y categoría, sueldos, quinquenios etc., hasta el momento de la jubilación de

los respectivos interesados, precisa rodear tales documentos de las máximas garantías de autenticidad y eficacia, a cuyo fin se dispone lo siguiente:

1.º Cada título constará de dos partes: una hoja o lámina, expresiva del nombre, cuerpo y categoría del funcionario y número del título profesional que se le expide; y otra, una certificación literal del expresado título, que sea como el documento administrativo, en el que se han de consignar las diligencias que acrediten los nombramientos, posesiones, traslados y demás vicisitudes en la vida profesional del interesado, al que sucesivamente podrán añadirse los pliegos que precisen para la consignación de las expresadas incidencias.

2.º Los títulos habrán de solicitarse de la Dirección general, en instancia suscrita por el interesado, a la que habrá de acompañarse recibo de haber ingresado la cantidad de 37 pesetas 50 céntimos, que corresponde al Estado por impuesto de Timbre, según acuerdo del Ministerio de Hacienda; póliza de tres pesetas para la certificación antes referida y tres pesetas en metálico por derechos de expedición, y un sello de dos pesetas de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración local de España.

3.º De la recepción de los referidos documentos, se expedirá el oportuno recibo, en el que se consignará el número de la petición, que servirá para fijar el orden riguroso que ha de seguirse en su despacho.

4.º El fundamento que habrá de tenerse en cuenta para la expedición de los títulos será el expediente personal de los interesados, obrante en el Ministerio, cuyos datos serán los únicos que se tengan en cuenta en cada caso.

5.º La primera diligencia que se consigne en cada título será puesta por la Sección primera de la Dirección general, expresiva de la situación en que se halla el funcionario interesado en el momento en que se le expide el documento, según los datos que consten en el Ministerio respecto del mismo, y a continuación se consignarán, por sucesivas diligencias, las incidencias que, a partir de dicha fecha, ocurran en la actuación del funcionario, diligencias que, por riguroso orden de fechas, consignarán los funcionarios provinciales o municipales que estén encargados del despacho de la dependencia, bajo su personal responsabilidad, con el visto bueno del Presidente de la Corporación y el sello de la misma.

6.º El funcionario que extienda una diligencia en el título de un Secretario o Interventor quedará obligado a dar traslado literal de la misma a la Dirección general de Administración para constancia de ella en el expediente personal del interesado, constituyendo falta administrativa la omisión de dicho traslado.

7.º Las hojas de servicios de los Secretarios e Interventores habrán de acomodarse exactamente a los que resulten del correspondiente título, sin que pue-

dan ser computados los que no consten en el mismo, salvo los anteriores a la fecha de su expedición, que serán acreditados mediante certificaciones expedidas por las Corporaciones a quienes afecten y en la forma acostumbrada.

8.º A partir del 1 de Enero de 1935 será obligatoria la presentación del título para tomar parte en los concursos que se anuncien para la provisión de Secretarías e Intervenciones vacantes, así como para tomar posesión de dichos destinos.

9.º A fin de ahorrar molestias a los solicitantes de los títulos, serán válidas las autorizaciones que por escrito del interesado, visado por el Alcalde de la localidad en que resida, se concedan a terceras personas para presentar documentos, retirar los títulos y cualquiera otra gestión relacionada con este servicio.

Madrid, 30 de Septiembre de 1934.—El Director general, Tomás López Hermida.

(Gaceta del 3 de Octubre de 1934)

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.749

#### Caja de Recluta número 44 de Valladolid

##### Cuotas

Dispuesto por Orden circular de 26 de Septiembre anterior, (D. O. número 224), el sorteo para los reclutas pertenecientes al

reemplazo actual y anteriores agregados al mismo, que se encuentran acogidos a los beneficios del capítulo XVII del vigente reglamento de Reclutamiento (Cuotas), con arreglo a las bases que determina el Decreto de 10 de Agosto de 1933 (D. O. número 185), a fin de poderse determinar los que forman el cupo de filas (primero y segundo llamamiento), y los del cupo de Instrucción; por la presente se hace saber que dicho sorteo se verificará en la Caja de Recluta (Plaza de Santa Brígida), el próximo día 14 de Octubre actual, a las once horas, y en el local de la Junta de Clasificación y Revisión de dicha Caja de Recluta.

Valladolid, 2 de Octubre de 1934.—El Teniente Coronel, *Fornies*.

Núm. 3.750

**Caja de Recluta número 44  
de Valladolid**

*Sorteo para los reclutas del reemplazo de 1934 y anteriores agregados al mismo*

Dispuesto por Orden circular de 24 del anterior (D. O. número 221), el sorteo de los reclutas pertenecientes al reemplazo actual y anteriores agregados al mismo, con el fin de poder determinar los que han de formar parte del cupo de Africa, Península y del de Instrucción; por la presente se hace saber a los interesados que el próximo día 7 del mes de Octubre actual, y a las once horas, se celebrará el sorteo en la Caja de Recluta de esta capital (Plaza de Santa Brígida).

Valladolid, 2 de Octubre de 1934.—El Teniente Coronel, *Fornies*.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia  
e instrucción**

Núm. 3.772

**VALORIA LA BUENA**

EDICTO

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de concurso de acreedores, seguidos por el Procurador don José María Stampa, en representación de

la Sociedad «Industria Navarra», se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los muebles, frutos, semovientes e inmuebles siguientes:

**Semovientes**

Una mula llamada «Valerosa», su edad cerrada, pelo tordo, de dos dedos de alzada, próximamente; tasada en 350 pesetas.

Otra mula llamada «Preciosa», de unos siete dedos de alzada, próximamente, también cerrada; tasada en 125 pesetas.

Un macho llamado «Aguileño», de pelo negro, de un dedo de alzada, próximamente, también cerrado; tasado en 350 pesetas.

Una mula llamada «Bonita», su edad cerrada, pelo castaño, de unos siete dedos de alzada, próximamente; tasada en 700 pesetas.

Un macho llamado «Noble», de pelo negro, de unos siete dedos de alzada, próximamente, también cerrado; tasado en 800 pesetas.

Una borrica llamada «Mohina», pelo negro, también cerrada; tasada en 150 pesetas.

Veinte gallinas y un gallo también; tasados en 85 pesetas.

Una mula llamada «Catalana», de pelo negro, de siete dedos de alzada, próximamente, cerrada; tasada en 400 pesetas.

Un caballo llamado «Moro», de pelo negro, de seis dedos de alzada, próximamente, su edad cerrada; tasado en 225 pesetas.

Un caballo llamado «Rifle», de pelo negro, de unos siete dedos de alzada, próximamente, de edad cerrada; tasado en 200 pesetas.

**Muebles**

Un carro de varas, señalado con el número 81 de la matrícula de Cabezón, seminuevo; tasado en 800 pesetas.

Otro carro, también de varas, señalado con el número 82 de la matrícula de Cabezón, en mediano uso; tasado en 400 pesetas.

Una mesa de comedor, al parecer de pino, pintada de color, con cuatro pies; tasada en 5 pesetas.

Seis sillas y un sillón de comedor, con asientos de madera y clavos dorados y un sofá con asiento de paja; tasado en 60 pesetas.

Una lámpara para comedor, níquelada, de tres brazos; tasada en 20 pesetas.

Dos bancos, pintados de caoba y una mesa de igual color que la anterior, que se halla en el portal; tasada en 15 pesetas.

Dos cómodas de madera de nogal, con cuatro cajones y la otra de un cajón; tasadas en 50 pesetas.

Un arca de nogal antigua; tasada en 10 pesetas.

Tres sillones y un sofá, con asientos de paja; tasados en 20 pesetas.

Un espejo de medio metro, con arco de madera; tasado en 8 pesetas.

Ocho collerones en buen uso,

tres pares de tiros y ocho cabezadas; tasados en 240 pesetas.

Dos arados trisurcos, en buen uso; tasados en 240 pesetas.

Cuatro arados comunes; tasados en 90 pesetas.

Una máquina segadora, comprada por el administrador del concurso, completamente nueva; tasada en 1.250 pesetas.

Una tartana vieja; tasada en 30 pesetas.

**Inmuebles**

Una casa en el casco de Cabezón, señalada con el número 10, en la calle de las Carretas; linda a la derecha, entrando, con una de Francisco Retuerto; izquierda, ronda de Santa Eulalia; espalda, con un corral de don Santiago de la Red, y frente, con la calle de las Carretas, se compone de planta baja y principal, corral con dos entradas de trasera, so techados y palomar, cuadras y demás dependencias de labranza; tasada en 12.500 pesetas.

Una era de pan trillar, situada en el pago de las Eras; linda Oriente, camino del monte; Poniente, camino de servidumbre; Norte, terrenos municipales, y Sur, camino de servidumbre; tasada en 1.200 pesetas.

Otra era de pan trillar, situada al pago de las Eras de abajo; linda Norte, terrenos concejiles; Sur, camino de servidumbre, y Poniente, camino que baja del monte al río; en esta era existe una caseta y un pajar, cercada toda ella; tasada en 3.500 pesetas.

Una bodega, situada al pago del cerro de Altamira; linda al Norte, entrando, con otra de Julián García; izquierda, otra de don Ventura Revilla; frontis, camino de servidumbre; se compone de cuatro naves, con tres cubas: una de 290 cántaros, desarmada; otra de 140 cántaros, en buen uso, y otra de 67 cántaros, también en buen uso; tasada en 750 pesetas.

Otra bodega en el mismo pago que la anterior; linda por la izquierda, de los herederos de Gordiano de Lara; por la derecha, con otra llamada de Santacruz; frente, camino; compuesta de tres naves, una de ellas constituye su lagar; tasada en 250 pesetas.

Una tierra al pago del Arenal, de cabida 70 áreas; linda Norte, eras de la villa; Sur, herederos de Basilio González; Este, de Ventura Revilla, y Oeste, marquesa de la Solana; tasada en 500 pesetas.

Otra tierra al mismo pago del Arenal, de 90 áreas; linda Poniente, río Pisuerga; Mediodía y Oriente, herederos de Felipe Escribano, y Norte, Víctor Velasco; tiene a orillas del río 60 vigas; tasada en 500 pesetas.

Otra al pago de la ermita de Santo Toribio, de 65 áreas; linda Norte, con una de Francisco Resines; Sur y Este, Lorenzo Martín, y Oeste, márgenes del río, con alguna viga; tasada en 200 pesetas.

Otra tierra al pago de Cárcavas, de cabida 28 áreas; linda Norte, Ventura Revilla; Sur, Josefa González; Este, carretera de

Santander, y Oeste, márgenes del río; tasada en 150 pesetas.

Otra tierra al mismo pago que la anterior, de 50 áreas; linda Norte, con río; Mediodía, camino de Santovenia; Este, Josefa González, y Oeste, Ursicino Vázquez; tasada en 240 pesetas.

Otra tierra al pago del Cerrojo, de una hectárea y 28 áreas; linda Norte, con Santiago Revilla; Mediodía, cotarros concejiles; Este, se ignora, y Oeste, Aurelio Nieto; tasada en 420 pesetas.

Otra tierra al pago de Vega Frades, de 48 áreas; linda Norte, herederos de Víctor Garrido; Sur y Poniente, camino de Castro nuevo, y Oriente, Josefa González; tasada en 180 pesetas.

Otra al pago de Torrepuentes; de 56 áreas; linda Norte, arroyo; Sur y Poniente, camino de Castromuerto, y Oriente, herederos de Juan del Riego; tasada en 550 pesetas.

Otra tierra al pago de Mangas, de 72 áreas; linda Norte, camino del monte; Sur, camino de las canteras; Este, Santiago Revilla, y Oeste, unión de los dos caminos; tasada en 600 pesetas.

Otra al mismo pago de las Mangas, de una hectárea; linda Norte, camino del monte; Sur y Oriente, carretera de Valoria, y Poniente, Félix del Val; tasada en 1.200 pesetas.

Otra al pago de Buitrera, de 28 áreas; linda Norte, desconocido; Poniente, con Pedro del Val, y Oriente, con Isaac Barrique; tasada en 60 pesetas.

Otra al pago de Valdelañas, de 3 hectáreas y 42 áreas; linda Sur, carretera de Valoria la Buena; Oeste, de Aurelio Nieto y también herederos de doña Sebastiana de las Moras; al Norte, Julián García; tasada en 1.800 pesetas.

Otra al pago del Colmenar, de 66 áreas; linda Norte, Toribio Resines, al Sur, Santiago Revilla; Oriente, Amalio García, y Poniente, cotarros concejiles; tasada en 250 pesetas.

Una tierra al pago de Valdehogados, de una hectárea y 40 áreas; linda al Norte, herederos de Víctor Garrido; Sur, tierra de Demetría del Valle; tasada en 600 pesetas.

Otra al pago de la Serna, de una hectárea y 22 áreas; linda Oriente, prado de la villa, y Poniente, Luis Pagola y Víctor Garrido; tasada en 720 pesetas.

Otra al pago de Valdecrístóbal, de una hectárea y 70 áreas; linda Norte, camino de Valderas, y Sur, herederos de Román García; tasada en 400 pesetas.

Otra al pago de Valdemiñazos, de 4 hectáreas; linda Norte, camino del prado, y Sur, Josefa González; tasada en 527 pesetas.

Otra al mismo pago que la anterior, páramo de Olmos, de 3 hectáreas y 22 áreas; linda Poniente, Santiago de la Red, y Oriente, Basilio Alvarez; tasada en 350 pesetas.

Otra al mismo pago que la anterior, de 4 hectáreas; linda Oriente, cañada de las Merinas, y Poniente, Josefa González; tasada en 400 pesetas.

Otra al páramo de Valdecrístó-

bal, de 6 hectáreas; linda Norte, cerrales del barrio, y Sur, Arsacio Blanco; tasada en 800 pesetas.

Otra al pago del páramo Serala, de una hectárea; linda Oriente, con cerrales del Páramo, y Poniente, con cerrales de Valdegatón; tasada en 100 pesetas.

Otra al pago de Valdeholaguer, de 5 hectáreas; linda Oriente, herederos de Ezequiel del Val, y Poniente, Donaciano Velasco; tasada en 400 pesetas.

Otra al páramo de camino de Castronuevo, de 8 hectáreas; linda Poniente, Pedro Calvo; Oriente, Amalio García, y Mediodía, cañada de las Merinas; tasada en 750 pesetas.

Otra al páramo de Tudela, de 2 hectáreas; linda Oriente, cañada, y Norte, Toribio Francés; tasada en 180 pesetas.

Otra al pago del Pinar, de una hectárea y 42 áreas; linda Oriente, Pío Casanueva, y Poniente, Pedro Calvo; tasada en 500 pesetas.

Otra al pago de los Hitos, de 70 áreas; linda Norte, camino, y Poniente, Santiago Revilla; tasada en 350 pesetas.

Otra al pago de los Tobares, de una hectárea y 40 áreas; linda Norte, Miguel Barriga, y Sur, Aurelio Nieto; tasada en 700 pesetas.

Otra al pago de la Hernia o Pico de hierro, de 2 hectáreas y 70 áreas; linda Norte Luis Pagola, y Oriente, Amalio García y Víctor Velasco, tasada en 1.600 pesetas.

Otra al pago de la Loma, de 42 áreas; linda al Sur, herederos de doña Sebastiana de las Moras, y Oriente, Vizconde de Valoria; tasada en 150 pesetas.

Otra al pago de Hinojosa, de 84 áreas; linda Norte, Víctor Velasco, y Poniente, canal de Castilla; tasada en 360 pesetas.

Otra al pago de Cedreiros, de 56 áreas; linda Poniente, marquesa de la Solana, y Oriente, Miguel Barrio; tasada en 250 pesetas.

Otra al pago de los Caminos, de 82 áreas; linda Norte, Félix del Val, y Oriente, con terrenos del canal de Castilla; tasada en 350 pesetas.

Otra al pago del Picón de la Estación; linda Poniente, ferrocarril, y Oriente, Josefa González, de cabida 42 áreas; tasada en 600 pesetas.

Una viña de 1.500 cepas, al pago de Vega; linda Norte, camino de Melapiedra, y Oriente, Ignacio San José; tasada en 2.430 pesetas.

Otra viña al pago de las Tordeiras, de 400 cepas; linda Norte, camino de Melapiedra, y Oriente, Ignacio San José; tasada en 550 pesetas.

Otra viña al pago de Jericó, de 400 cepas; linda Norte, Toribio Revilla, y Sur, Gregorio Mateo; tasada en 650 pesetas.

Otra viña al pago de Jericó, de 300 cepas, que en su parte baja tiene mimbrera y soto; linda Poniente, camino de Vega, y Poniente, ferrocarril; tasada en 895 pesetas.

Otra viña al lado opuesta del ferrocarril, de 900 cepas; linda Oriente, camino de Vega, y Poniente, Isidoro Carrión; tasada en 1.237 pesetas.

Otra viña al pago de los Cabachos, de 600 cepas; linda Norte, Apolinar Velasco, y Sur, Fidel Frías, tasada en 750 pesetas.

Otra viña al pago de la Servosa, de 300 cepas; linda Poniente, Josefa González, y Sur, herederos de Román García; tasada en 487 pesetas.

Otra viña al pago de las Cancinas, de 300 cepas; linda Oriente, Emilio Simón, y Poniente, Isaac Barriga; tasada en 555 pesetas.

Otra viña al pago de Extravío, de 640 cepas; linda Oriente, Pedro del Val, y Poniente, Isaac Barriga; tasada en 750 pesetas.

Otra viña al pago de la Loma, de 1.000 cepas, linda Oriente, marquesa de la Solana, y Poniente, Arsacio Blanco; tasada en 1.080 pesetas.

Otra viña al pago de la Loma, de 800 cepas; linda Norte, Basilio González; Oeste, Toribio Francés, y Este, Julián Nieto, tasada en 375 pesetas.

Otra tierra al pago de Arredeo, de 40 áreas; linda Oriente, carretera de Valoria, y Poniente, Josefa González; tasada en 120 pesetas.

Otra al pago de Valdeañazos, de 2 hectáreas; linda Norte, camino del pago; Mediodía, Miguel de la Puente; tasada en 1.050 pesetas.

Otra al pago de los Membrillos, de 3 hectáreas y 50 áreas; linda Norte, Josefa González, y Sur, camino del monte; tasada en 2.500 pesetas.

Otra al pago de Solanas, de 40 áreas; linda Mediodía, camino del monte, y Norte, desconocidos; tasada en 150 pesetas.

Otra al mismo pago que la anterior, de una hectárea y 70 áreas; linda Norte, terrenos concejiles, y Oriente, Mariano García; tasada en 300 pesetas.

Otra al pago de Valderrueda, de una hectárea; linda Norte, Josefa González, y Mediodía, Santiago Revilla; tasada en 160 pesetas.

Otra al pago del Doctor, de 42 áreas; linda Norte, pradejón, y Oriente, cerrales de Santiago Revilla; tasada en 200 pesetas.

Otra tierra al pago de Valdecaraborde, de 80 áreas; linda Norte, Aurelio Nieto, y Este, con tierras eriales; tasada en 100 pesetas.

Una tierra al pago de los Calces, de 2 hectáreas y 80 áreas; linda Norte, Santiago Revilla y Pedro del Val, y Mediodía, marquesa de la Solana; tasada en 400 pesetas.

Una tierra al pago de Vallejo Calvo, de 80 áreas; linda Poniente, marquesa de la Solana, y Oriente, Mariano Garrido; tasada en 300 pesetas.

Otra al pago del Escobar, de una hectárea; linda Norte, Amalio García, y Oriente, Víctor Velasco; tasada en 200 pesetas.

Otra al pago que la anterior, de 85 áreas; linda Norte, Isidoro

Núñez, y Oriente, Pedro del Val; tasada en 225 pesetas.

Una tierra al pago de Paramillo Cristóbal, de 90 áreas; linda Oriente, Josefa González, y Norte, Mariano Santos; tasada en 180 pesetas.

Una tierra al pago de las Lombrijas, de una hectárea; linda Oriente, con el prado de la villa, y Poniente, camino de Tres Corrales; tasada en 350 pesetas.

Una tierra al pago de Tres Corrales, de 3 hectáreas; linda Norte, camino del Pago, y Poniente, Santiago Revilla; tasada en 1.200 pesetas.

Otra al pago de Borbollón, de 70 áreas; linda Norte, Ventura Revilla, y Oriente, Francisco Resines; tasada en 350 pesetas.

Otra al pago de Borbollón, de 50 áreas; linda al Norte, Pedro Calvo, y Oriente, herederos de Francisco Resines; tasada en 240 pesetas.

Otra al pago de Borbollón, de 70 áreas; linda Norte, Amalio García, y Mediodía, Donaciano Velasco; tasada en 250 pesetas.

Otra al pago de Carrobermejo, o camino de Olmos, de 70 áreas; linda Norte, Josefa González, y Poniente, camino de Olmos; tasada en 310 pesetas.

Otra al pago de Piobujol, de 85 áreas; linda Norte, Santiago Revilla, y Oriente, herederos de Román Alonso; tasada en 375 pesetas.

Otra al pago de Poyatos, de 2 hectáreas; linda Norte, Isidoro Núñez, y Josefa González, y Sur, Donaciano Velasco; tasada en 300 pesetas.

Otra al pago de la Parra, de 7 hectáreas; linda Norte; Isidoro Núñez, y Sur, Santiago Revilla; tasada en 2.000 pesetas.

Otra tierra al mismo pago de la anterior, de 80 áreas; linda Norte, Ignacio San José, y Sur, Josefa González; tasada en 225 pesetas.

Otra al pago de Valdeciego, de una hectárea y 60 áreas; linda Norte, herederos de doña Sebastiana de las Moras, y Poniente, marquesa de la Solana; tasada en 840 pesetas.

Otra al mismo pago que la anterior, de 80 áreas, linda Norte, Telesforo Fernández, y Oriente, Pedro Ramos; tasada en 100 pesetas.

Otra al pago de Sagatoria, de una hectárea y 70 áreas, linda Norte, Josefa González, y Oriente, Isidoro Núñez; tasada en 720 pesetas.

Otra al pago de las Canteras, de noventa áreas; linda Norte, Mariano Pérez, y Sur, Isidoro Núñez; tasada en 480 pesetas.

Otra al pago de Valdegatón, de 70 áreas; linda Norte, Josefa González, y Poniente, marquesa de la Solana; tasada en 270 pesetas.

Otra al pago de Correalba, de 2 hectáreas y 70 áreas; linda Norte, Amalio García y herederos de Francisco Resines; tasada en 2.300 pesetas.

Otra al pago de ladera de las Canteras, de 2 hectáreas; linda Norte, senda del Pago; Oriente,

herederos de Francisco Resines y Amalio García, y Poniente, Mariano Ortega; tasada en 1.650 pesetas.

Otra viña al pago de la Loma, o Senderuela, de 1.800 cepas; linda Poniente, senda de Extravío y Eleuterio Puerto, y Oriente, Marciano Ortega; tasada en 1.350 pesetas.

Importando un total de 70.000 pesetas, por cuya cantidad se ponen en venta, senalándose para la subasta el día 26 de Octubre, a las diez de la mañana, en este Juzgado de primera instancia, pues así lo tengo acordado en providencia de Septiembre, en los autos de concurso expresados, cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de don Julio de la Red González.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 155 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valoria la Buena, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Gonzalo Queipo de Llano. — El Secretario, (ilegible).

479

### Juzgados municipales

Núm. 3.734

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por estafa, por viajar sin billete, contra Angel Amigó Colino y otro, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Angel Amigó Colino y Gregorio Soria Fernández, como autores de una falta de estafa, por viajar sin billete, a la Compañía del Ferrocarril del Norte, a la pena de siete días de arresto menor a cada uno que sufrirán en la Prisión Preventiva de esta ciudad, indemnización de siete pesetas con veinte céntimos a la Compañía expresada, y, además, a ambos, al pago de las costas del presente juicio por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia al señor Director

de la Compañía perjudicada, librese exhorto al señor Juez municipal decano de los de Madrid, y para la del Angel Amigó y Gregorio Soria, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 3.769

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 227 del corriente año, por lesiones causadas a Bonifacio Ballesteros, al ser atropellado el día nueve del actual por un automóvil de matrícula desconocida, por lo que se ignora el dueño y conductor del mismo; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado dueño y conductor del automóvil causante del hecho denunciado para que comparezcan ambos en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día quince de Octubre próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.770

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día

de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 815 del corriente año, por lesiones a Antonio Negro Manzano, al ser apedreado por tres individuos desconocidos, cuyo hecho tuvo lugar en la calle de Muro de esta ciudad, el día veinte del corriente mes; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados desconocidos, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día quince de Octubre próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; advirtiéndoles que el Juzgado se halla enclavado en la calle de las Angustias, número 71, de esta ciudad.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.771

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones y malos tratos contra Luis Nieto García, y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Ubaldo, Carmen y Perpetua Reglero Rodríguez de la falta de lesiones a Mariano Criado, y a Luis Nieto García de la falta de amenazas a un individuo desconocido de que eran denunciados, declarando de oficio las costas del presente juicio, y se decreta el comiso o inutilización de la navaja que le fué ocupada a Luis Nieto.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado desconocido, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio mando y

firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el del mismo, en Valladolid, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 3.773

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, por mordedura de perro, contra Manuel Castro Peña, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Manuel Castro Peña, como autor de una falta de lesiones, por mordedura del perro de su propiedad a Epifanio Calvo, a la pena de quince pesetas de multa que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente, reprobación privada en la Sala-Audiencia de este Juzgado, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al Manuel Castro, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a uno de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Mario Aparicio. V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 3.787

VELASCÁLVARO

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de este pueblo, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de

faltas que se siguen en este Juzgado, por lesiones causadas a una yegua de la pertenencia de don Demetrio de Mota, por una vaca brava, de ignorada procedencia; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con apercibimientos de ley, a los que resulten ser sus dueños, por ignorarse su domicilio y paradero, para que comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día diez del presente mes, y hora de las nueve, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de las pruebas que hayan de utilizar, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Velascálvaro, a dos de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Bernardo López.

Núm. 3.788

VELASCÁLVARO

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de este pueblo, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por daños causados en fruta de la propiedad de Jenaro Diéguez, vecino de Rubí de Bracamonte, por una vaca brava, de ignorada procedencia; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con apercibimientos de ley, a los que resulten ser sus dueños, por ignorarse su domicilio y paradero, para que comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día diez del presente mes, y hora de las once, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de las pruebas que hayan de utilizar; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Velascálvaro, a dos de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Bernardo López.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial